



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 143-2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

06 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000370-2019-MIDIS/PNADP-UCC de fecha 31 de julio de 2019, de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, el Informe N° 000344-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 02 de agosto de 2019, de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00321-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 05 de agosto de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 31 de mayo de 2017, se aprueba el "Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos";

Que, de acuerdo al artículo 26 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", "La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades es responsable de planificar, conducir, organizar, supervisar y controlar los procesos de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades y Acompañamiento Familiar";

Que, con Informe N° 000054-2019-MIDIS/PNADP-UCC y Memorando N° 000370-2019-MIDIS/PNADP-UCC de fechas 26 y 31 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, solicita la actualización del Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC, señalando que resulta beneficiosa para el análisis,



tratamiento y entendimiento de los resultados de la verificación de corresponsabilidades a nivel de hogar;

Que, mediante Informe N° 000344-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 02 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que la propuesta actualización del Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC, cumple con los requisitos aplicables del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra articulado al proceso de "Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades" y al subproceso "Programación y ejecución de la VCC, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 00321-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 05 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la actualización del "Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC", al encontrarse enmarcado en las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones vigente;

Con el visado de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

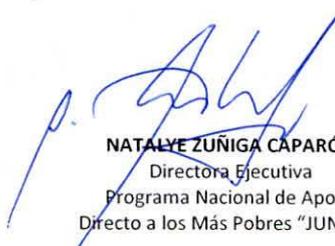
Artículo 1.- APROBAR, el "Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 31 de mayo de 2017.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades la implementación y socialización del documento aprobado en los artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del Instructivo aprobado.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.


NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 02	Fecha: 31/07/2019	Página 1 de 14
---------------------	-------------	-------------------	----------------

1. OBJETIVO

Describir las tareas para la aplicación de las reglas de procesamiento de la información del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades de los miembros objetivos en salud y educación para obtener el resultado de corresponsabilidad de los hogares.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de aplicación y cumplimiento de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, en adelante UCC y de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adelante UTI, a nivel de la sede central; y de conocimiento de las Unidades Territoriales del Programa JUNTOS en el ámbito de sus competencias, según el Manual de Operaciones del Programa.

3. RESPONSABILIDADES

Jefe/a de Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades : Establecer las reglas de procesamiento de la información del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades para el resultado de cumplimiento de corresponsabilidades del hogar y miembros objetivo en salud y educación.

Coordinador/a de Sistemas de Información : Implementar y procesar las reglas establecidas por la UCC para el resultado de cumplimiento de corresponsabilidad del hogar y miembros objetivos en salud y educación, sobre la información que se recoge en el proceso de VCC en las Unidades Territoriales.

Coordinador/a de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades : Validar y establecer la conformidad de los resultados del procesamiento y aplicación de las Reglas para el resultado de cumplimiento de corresponsabilidades del miembro objetivo y del hogar por parte de la UTI.

Especialista en Procesamiento (UCC) : Revisar, aplicar y evaluar las reglas para el resultado de cumplimiento de corresponsabilidades del hogar y el miembro objetivo.



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cesar León – Coordinador de VCC, Magdalena Chávez - Especialista de VCC	Dante Fernandez Kohatsu - Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades	Natalye Zuñiga Caparó – Directora Ejecutiva



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 2 de 14

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
4.2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
4.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.4. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
4.5. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
4.6. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".
4.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2019-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el "Procedimiento para la programación y ejecución del proceso de VCC" y el "Procedimiento para el seguimiento y asistencia técnica del proceso de VCC".
4.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 210-2017/MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 03-2017-MIDIS/PNADP-DE "Directiva del Proceso Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades".



5. INSTRUCCIONES

El presente instructivo da a conocer las tareas que se realizan para obtener los resultados de VCC del miembro objetivo y hogar respectivamente, desde el ingreso de la información de los formatos VCC al SITC, hasta la obtención de los resultados. A continuación, se describen estas actividades:



- 5.1. De acuerdo al cronograma general de los procesos, al culminar el registro de formatos VCC en el SITC en todas las Unidades Territoriales, el/la Especialista de procesamiento de la UCC mediante el módulo del SITC "Panel VCC" ejecuta el cierre del ingreso de información del periodo. Esta herramienta permite la coordinación con la UTI para el cierre del registro de información en el SITC.
5.2. El/la Coordinador/a de Sistemas de Información procesa la información registrada en el SITC mediante las reglas de resultado de VCC (anexo 1 y 2) para el MO y Hogar respectivamente. Al término del proceso, la UTI comunica a la UCC mediante el módulo del SITC "Panel VCC" o correo electrónico, la disponibilidad de la tabla consolidada o base de datos donde se encuentran los resultados procesados.
5.3. El/la Especialista en Procesamiento, realiza el control de calidad a los resultados procesados por la UTI, verificando que se haya ejecutado correctamente las reglas de resultado de VCC (anexo 1 y 2) para el MO y Hogar respectivamente, tomando en cuenta los "Criterios para la evaluación del Producto-Procesos Operativos" (PNADP-DE-GC-F-021). En esta actividad se pueden presentar dos resultados, siendo los siguientes:



- 5.3.1. Si Conforme: Es cuando todos los resultados de VCC del MO y hogar han sido procesados según indican las reglas de VCC, y se pasa al numeral 5.6 del instructivo.
5.3.2. No Conforme: Cuando se presentan los siguientes casos:



Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 3 de 14

- 5.3.2.1. Cuando uno o más resultados del MO u hogar no cumplen con las reglas de resultado de VCC establecidas.
- 5.3.2.2. Cuando el resultado del MO está vacío (nulo), debido a una nueva casuística, no considerada en las reglas de resultado de VCC. La UCC analiza la nueva casuística, y de ser el caso se actualizan las reglas de los resultados de VCC y se comunica a la UTI mediante memorando.
- 5.4. El/la Especialista en Procesamiento remite mediante correo electrónico al/a la Coordinador/a de Sistemas de Información los casos "No Conformes" del control de calidad a los resultados de VCC.
- 5.5. El/la Coordinador/a de Sistemas de Información levanta las observaciones de los casos "No Conformes" del control de calidad; y repite el ciclo de las instrucciones del 5.2 al 5.4 hasta que el resultado del control de calidad de la UCC sea conforme.
- 5.6. Cuando los resultados de VCC son conformes, el/la Coordinador/a de VCC comunica a la UTI a través del SITC "Panel VCC" o mediante correo electrónico, dando por finalizado el procesamiento de resultados del proceso VCC.
- 5.7. Los resultados obtenidos son insumo para la elaboración del informe de resultados del proceso VCC.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01	11ABR2017	Elaboración inicial del documento		UCC
02	31JUL2019	Actualización	INFORME 000054-2019-UCC	UCC

7. ANEXOS

Anexo N° 01:Reglas para el Resultado de VCC del Miembro Objetivo

Anexo N° 02:Reglas para el Resultado de VCC del Hogar

Anexo N° 03: Acrónimos





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 4 de 14

Anexo N° 01: Reglas para el Resultado de VCC del Miembro Objetivo

Estas reglas toman en cuenta el comportamiento de la corresponsabilidad de los miembros objetivos que conduce a obtener un resultado de «Cumple», «No Cumple» o «No Aplica».

Para un mejor entendimiento de las reglas para el cumplimiento de VCC, se señala la definición de los términos empleados:

- **Códigos de Observación:** Son registros de información de situaciones que limitan la verificación de las corresponsabilidades en salud y educación. Tienen el propósito de identificar y alertar las causas que limitan la verificación del acceso a servicios de los miembros objetivos.

Todos los códigos de observación se registran en el formato y deben contar con documento de sustento, salvo los códigos de observación que describen la no ubicación o la migración del miembro objetivo a otro distrito.

- **Documento de Sustento:** Se considera documento de sustento al formato VCC, acta o informe escaneado, subido al SITC y que ha sido aprobado por el CTZ.
- **Fecha de Asistencia:** Fecha (día, mes y año) en que el miembro objetivo asiste al control prenatal (Gestante) o control CRED (niños/as hasta los 36 meses) en el Establecimiento de Salud.
- **Fuera de Ámbito:** Son los distritos ubicados fuera de las regiones donde se encuentra las Unidades Territoriales.
- **Interoperabilidad:** Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos, para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento.
- **Miembro Objetivo:** Son las gestantes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a los hogares afiliados al Programa. Esta condición se mantiene hasta que éstos culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve (19 años), lo que ocurra primero.
- **MO Ubicado:** Miembro objetivo ubicado en otro establecimiento de salud o institución educativa.
- **Miembro Único:** Un sólo miembro objetivo en el hogar afiliado.
- **MO Traslado:** Miembro objetivo en educación que en los meses de verificación se trasladó a otra institución educativa.
- **Recién Nacido:** Es el producto del periodo de gestación, y se considera hasta que tiene 27 días o menos desde su nacimiento.
- **SIAGIE:** Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa.
- **SIS:** Seguro integral de salud.

Las reglas, describen situaciones del uso de los códigos de observación, los mismos que permiten identificar las causas que limitan la VCC de los MO¹. Dichos códigos se describen en la siguiente Tabla:

¹ Los códigos de observación pueden ser registrados a nivel de miembro objetivo, formato e Institución Educativa o Establecimiento de Salud y dependerá de la casuística que presenta el código de observación.





PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 5 de 14

Tabla N° 1

Tabla de Códigos de Observación para su aplicación en los Formatos del Proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades que sustentan los Casos de Tratamiento Especial - CTE

Se aplica a nivel de EESS/IIIE; de Formato o de Miembro Objetivo	CÓDIGOS DE OBSERVACIÓN			Tipos de documento que sustenta los CTE			
	Grupo N° 1: No se logró verificar durante la visita de campo.			Acta	Formato VCC	Informe	
EESS/IIIE	FORMATO	1.1	Por dificultad para acceder al EESS/IIIE por lluvias, carreteras interrumpidas, derrumbes, crecida de ríos, etc.	X	--	--	
EESS/IIIE		1.2	Por imprevistos relacionados al personal del programa Juntos (enfermedad, accidente, similares)	--	--	X	
		1.3	Por problemas relacionados con los formatos (pérdida, robo, asalto, etc.)	--	--	X	
EESS/IIIE		MO	1.4	El día de la visita no se encontró una persona que brinde la información (el EESS/IIIE si funciona) o por periodo vacacional del personal que brindan los servicios de salud/educación.	X	--	--
		MO	1.5	Porque no se encontró/accedió a la fuente primaria de información (el EESS/IIIE si funciona)	X	--	--
			1.6	Porque el personal del EESS/IIIE se negó a brindar información.	X	--	--
EESS/IIIE			1.7	Porque el EESS/IIIE se encuentra en un lugar muy lejano e inaccesible.	--	--	X
EESS/IIIE			1.8	Por conflicto social, paro generalizado, situación de emergencia, terrorismo u otros.	X	--	--
		Grupo N° 2: No se logró verificar porque se modificó el estado del miembro objetivo.			Acta	Formato VCC	Informe
	MO	2.1	El miembro objetivo no es ubicado en el EESS/IIIE (no está matriculado y no lo conocen).	--	--	--	
	MO	2.2	El personal del EESS/IIIE informa que el miembro objetivo ya no vive en la comunidad /distrito.	--	--	--	
	MO	2.4	El miembro objetivo falleció.	--	X	--	
	MO	2.5	Dejó de ser miembro objetivo en salud niñas/os: tiene más de 3 años y tiene oferta de educación inicial, tiene 7 años o más.	--	X	--	
	MO	2.6	Dejó de ser miembro objetivo en salud gestante: tuvo parto, el recién nacido falleció, pérdida de embarazo (aborto), embarazo ectópico.	--	X	--	
	MO	2.7	Dejó de ser miembro objetivo en educación: culminó secundaria.	--	X	--	
		Grupo 3: No se logró verificar por la interrupción temporal de la oferta de servicios o reprogramación de la atención.			Acta	Formato VCC	Informe
EESS/IIIE	FORMATO	3.1	Por estar inundado, afectado por desastres naturales, incendios, similares que afectó la oferta del servicio, u ocasiona la pérdida irrecuperable de la fuente primaria de información para la VCC.	X	--	--	
EESS/IIIE		MO	3.2	Por estar en refacción o trasladando su local.	X	--	--
EESS/IIIE		MO	3.3	Por estar pendiente la contratación de personal/por renuncia de personal, etc.	X	--	--
EESS/IIIE		MO	3.4	Por huelgas, conflictos socio políticos o similares.	X	--	--
		MO	3.5	Por haber sido reprogramada la atención en el EESS.	--	X	--
		MO	3.6	Por referencia a otro EESS.	X	--	--
		Grupo N° 4: No se logró verificar por presentarse casos extremos.			Acta	Formato VCC	Informe
	MO	4.1	Siniestros ocurridos al hogar o eventos graves (no mencionados anteriormente) que sufre el MO que impiden el cumplimiento de las corresponsabilidades.	X	--	--	

A continuación, se describen las reglas establecidas para el resultado de cumplimiento de corresponsabilidad del miembro objetivo, cuyo procesamiento se realiza de acuerdo al Procedimiento para la programación y ejecución del proceso de VCC (PNADP-UCC-VCC-P-001):

1. GENERALES PARA MIEMBRO OBJETIVO (MO)

El cumplimiento de corresponsabilidades del miembro objetivo se obtiene de los registros de asistencia a los controles prenatales y controles de crecimiento y desarrollo (CRED) proporcionado por el EESS; así como de los registros de matrícula, inasistencias injustificadas o de registros de notas proporcionadas por la IIIE (que indican la asistencia escolar).



Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 6 de 14

La información obtenida, es registrada en el formato de VCC de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la programación y ejecución del proceso de VCC (PNADP-UCC-VCC-P-001), correspondiente al tipo de corresponsabilidad del MO y conduce a los siguientes resultados:

- 1.1. **Resultado «Cumple» del MO:** Es cuando el MO ha cumplido con asistir a sus controles prenatales, o a sus controles CRED, o a la IIEE, según corresponda la corresponsabilidad.
- 1.2. **Resultado «No Cumple» del MO:** Es cuando el MO no asistió a los controles prenatales, a sus controles CRED, o a la IIEE, según corresponda la corresponsabilidad.
- 1.3. **Resultado «No Aplica» del MO:** Es cuando el MO no le corresponde cumplir la corresponsabilidad debido a diferentes situaciones que se presentan en el periodo de verificación, como, por ejemplo:
 - 1.3.1. El MO falleció.
 - 1.3.2. El MO dejó de serlo: Si por ejemplo la MO gestante en el primer mes de VCC ya no se encuentra gestando, o si al haber dado a luz en el mes 2, ya no le corresponde cumplir la corresponsabilidad.
 - 1.3.3. El MO asiste a un EESS o IIEE ubicados fuera de los distritos del ámbito del Programa y que no se puede verificar el cumplimiento de corresponsabilidad. (Para los casos en que se puede verificar ver las reglas contenidas en 3.2, 4.2 y 5.2).
- 1.4. El Miembro Objetivo (MO) debe contar con información registrada en el SITC (fecha de asistencia o Código de observación de ser el caso y debidamente sustentado) para la aplicación del resultado de "SI CUMPLE".



2. APLICACIÓN DE CÓDIGOS DE OBSERVACIÓN

- 2.1. Si el formato VCC tiene código de observación, este debe afectar a todos los MO contenidos en el formato.
- 2.2. Si el formato VCC tiene código de observación y escala a nivel de los EESS o IIEE, este debe afectar a todos los MO adscritos a un EESS o IIEE.
- 2.3. Si el formato VCC tiene código de observación, y cuenta con el documento de sustento determinado, el resultado es **«Cumple» para todos los MO** contenidos en el formato. En caso de no contar con documento de sustento, el resultado es **«No Cumple»**.



3. PARA MIEMBROS OBJETIVO EN CONTROL PRENATAL (CPN)

- 3.1. La MO gestante cuenta con información proporcionada por el SIS-interoperabilidad: Si la información del SIS tiene fecha de asistencia al control prenatal, y la fecha corresponde al mes de verificación, el resultado es **«Cumple»**.
- 3.2. Si la MO gestante cuenta con información obtenida directamente en el EESS, se presentan seis (6) casos:



**Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC**

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 7 de 14

Caso 1: MO gestante

- 3.2.1. Si la MO gestante tiene en el mes fecha de asistencia al CPN, el resultado es **«Cumple»**. En caso de no asistencia al control, el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.2. Si la MO gestante tiene en el mes código de observación, y cuenta con documento de sustento el resultado es **«Cumple»**. En caso no tener documento de sustento, el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.3. Si la MO gestante tiene en el mes código de observación² y no es ubicada, el resultado es **«No Cumple»**; en caso de ubicarla en otro EESS, se pueden presentar las siguientes situaciones:
- Si se ha consignado fecha de asistencia al CPN en el mes el resultado es **«Cumple»**. En caso contrario, el resultado es **«No Cumple»**.
 - Si tiene código de observación a nivel de EESS o MO, y cuenta con documento de sustento, el resultado es **«Cumple»**. En caso de no contar con este documento el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.4. Si la MO no cuenta con información registrada en el SITC (fecha de asistencia o código de observación), el resultado es **«No Cumple»**.

Caso 2: La MO tiene parto en el mes 1 del periodo a verificar**El resultado para el mes 1 del periodo**

- 3.2.5. Se Considera las reglas 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 del numeral 3.2 para el resultado del mes 1 de la MO.

El resultado para el mes 2 del periodo, considera:**«La verificación de la asistencia del Recién Nacido (RN) al primer control CRED»**

- 3.2.6. Si el Recién Nacido (RN) tiene fecha de asistencia al primer control CRED, el resultado es **«Cumple»**. En caso de no asistir al control, el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.7. Si el RN tiene código de observación y cuenta con documento de sustento el resultado es **«Cumple»**. En caso no tener documento de sustento el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.8. Si el RN tiene código de observación³, el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.9. Si el RN nace muerto o tiene muerte neonatal, el resultado es **«No Aplica»**.
- 3.2.10. Si no hay registro del RN en el SITC, el resultado es **«No Cumple»**.

² Los códigos de observación que representa «No es ubicado» y «Desplazamiento del MO a otro distrito», no precisan de documento de sustento debido a que existe la posibilidad de ubicar al MO cumpliendo corresponsabilidad en otro EESS.

³ Los códigos de observación que representa «No es ubicado» y «Desplazamiento del MO a otro distrito», no precisan de documento de sustento debido a que existe la posibilidad de ubicar a la MO cumpliendo corresponsabilidad en otro EESS.





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 8 de 14

Caso 3: La MO tiene parto en el mes 2 del periodo a verificar

El resultado para el mes 1 y 2 del periodo, considera:

- 3.2.11. Las reglas 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 del numeral 3.2 para el resultado del mes de la MO.
- 3.2.12. Si la MO no cuenta con información registrada en el SITC, el resultado es «No Cumple».

Caso 4: La MO tiene parto y ocurre en el mes 1 del periodo anterior verificado

El resultado para el mes 1 del periodo considera:

“La asistencia del RN al segundo control CRED”

- 3.2.13. Si el RN consigna fecha de asistencia al control CRED, el resultado es «Cumple». En caso de no asistir al control, el resultado es «No Cumple».
- 3.2.14. Si el RN tiene en el mes código de observación⁴, y documento de sustento, el resultado es «Cumple». En caso no tener documento de sustento, el resultado es «No Cumple».
- 3.2.15. Si el RN tiene en el mes código de observación que representa «No es ubicado» y «Desplazamiento del hogar a otro distrito», el resultado es «No Cumple».
- 3.2.16. Si el RN nace muerto o tiene muerte neonatal, el resultado es «No Aplica».
- 3.2.17. Si no hay registros de controles CRED en el SITC, el resultado es «No Cumple».

El resultado para el mes 2 del periodo considera:

«La asistencia del RN a su tercer control «CRED»

- 3.2.18. El resultado de la MO es «No Aplica», debido a que el formato VCC contempla los 2 primeros controles CRED del RN de la MO gestante, y para este mes el RN ya tiene 3 meses de edad.

Caso 5: La MO tiene parto y ocurre en el segundo mes del periodo anterior verificado

El resultado para el mes1 del periodo:

«Verifica la asistencia del RN al primer control CRED»

El resultado para el mes2 del periodo:

«Verifica la asistencia del RN al segundo control CRED»

- 3.2.19. Para el resultado del mes, se considera las reglas del 3.2.6 al 3.2.10 del numeral 3.2 para el resultado de cada mes de la MO.

⁴ Todos los códigos de observación, excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “Desplazamiento del MO a otro distrito”.





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 9 de 14

Caso 6: La MO tiene parto y ocurre en 2 periodos anteriores

3.2.20. El resultado de la MO es «No Aplica», debido a que el formato VCC contempla sólo los 2 primeros controles CRED del RN de la MO gestante.

Para las MO de los 6 casos presentados:

3.2.21. Si la MO tiene registrado en el periodo anterior el código de observación que representa «MO fallecido» o «Dejó de ser MO en salud Gestante» con acta de sustento, el resultado es «No Aplica».

3.3. Si la MO cumple corresponsabilidad en un EESS ubicado en un distrito que no es ámbito de intervención del Programa, se aplica lo siguiente:

3.3.1. Si la MO cuenta con información proporcionada por el SIS – interoperabilidad, el resultado del mes de la MO se considera la regla del numeral 3.1.

3.3.2. Si la MO cuenta con información proporcionada directamente por el EESS y tiene fecha de asistencia en el mes al CPN, el resultado es «Cumple». Caso contrario, es decir si no asiste al control el resultado es «No Cumple».

3.3.3. Si la MO no cuenta con información proporcionada directamente por el EESS y tiene en el mes código de observación el resultado es «No Aplica».

4. PARA MIEMBROS OBJETIVOS EN CONTROL CRED

El cumplimiento de corresponsabilidad del MO en CRED se basa en la programación establecida por el sector Salud para los niños/as menores de 36 meses, y depende de su edad cronológica en meses⁵.

4.1. El MO cuenta con información proporcionada por SIS-interoperabilidad: Si la información del SIS tiene fecha de asistencia al control CRED, y la fecha corresponde al mes de verificación, el resultado es «Cumple».

4.2. Si el MO no cuenta con información proporcionada por el SIS-interoperabilidad, es decir si la información ha sido obtenida directamente en el EESS, se presentan hasta tres (3) casos:

Caso 1: El MO tiene de 1 a 11 meses de edad y cuenta con programación CRED en ambos meses

4.2.1. Si el MO consigna fecha de asistencia en el mes al control CRED, el resultado es «Cumple».

4.2.2. Si el MO no asiste al control, el resultado es «No Cumple».

5 La programación al control CRED establece que los niños/niñas de 1 a 11 meses de edad son evaluados cada mes, de 12 a 23 meses cada dos meses, de 24 a 59 meses cada tres meses y los niños/niñas de 60 a 84 meses son evaluados anualmente.





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 10 de 14

- 4.2.3. Si el MO tiene en el mes el código de observación⁶, y tiene documento de sustento el resultado, es «Cumple». En caso no tener documento de sustento, el resultado es «No Cumple».
- 4.2.4. Si el MO tiene en el mes código de observación⁷, y no es ubicado el resultado es «No Cumple»; en caso de ubicarlo en otro EESS, se pueden presentar las siguientes situaciones:
 - a. Si el MO consigna fecha de asistencia en el mes al control CRED el resultado, es «Cumple». Caso contrario, es decir de no asistir al control CRED, el resultado es «No Cumple».
 - b. Si tiene código de observación a nivel de EESS o MO y cuenta con acta de sustento el resultado es «Cumple». En caso de no tener documento de sustento, el resultado es «No Cumple».

Caso 2: El MO niño/niña tiene de 1 a 5 años de edad y no está programado en CRED (NP) en el mes

- 4.2.5. Si el MO tiene resultado del mes anterior, este resultado se asigna al resultado del mes. En caso de no tener resultado en el mes anterior, el resultado es «No Aplica»⁸.

Caso 3: El MO niño/niña es mayor de 5 años de edad y no está programado en CRED (NP) en el mes

“El/la niño/a entre 5 y 7 años de edad que no tienen IIEE donde cumplir corresponsabilidad, se le continúa midiendo la corresponsabilidad en los controles CRED que son anuales, según indica el sector salud.”

- 4.2.6. Si el MO tiene entre (61 – 71) o (73 – 83) meses de edad el resultado es «Cumple»⁹.
- 4.2.7. Si en el mes, el MO tiene 85 meses el resultado es «No Aplica».

Para los MO de los 3 casos presentados en el numeral 4.2:

- 4.2.8. Si el MO tiene registrado en el periodo anterior el código de observación que representa «MO fallecido» o «Dejó de ser MO en CRED» con acta de sustento, el resultado es «No Aplica».

⁶ Todos los códigos de observación, excepto los códigos que representan «No es ubicado» o «Desplazamiento del MO a otro distrito».

⁷ Código de observación que representa «No es ubicado» o «Desplazamiento del MO a otro distrito» no precisan de documento de sustento debido a que tiene la posibilidad de ubicar al MO cumpliendo corresponsabilidad en otro EESS.

⁸ Este caso corresponde cuando el MO no tiene programación CRED y tampoco tiene resultado anterior de VCC (por ser nuevo incorporado al Programa o por no haber salido a VCC en el periodo anterior)

⁹ El MO que tiene 72 y 84 meses es decir 6 y 7 años respectivamente, le corresponde programación CRED y por tanto el resultado de VCC corresponde según su asistencia al control.





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 11 de 14

- 4.3. Si el MO cumple corresponsabilidad en un EESS ubicado en un distrito que no es ámbito de intervención del Programa, se aplica lo siguiente:
- 4.3.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por el SIS – interoperabilidad, el resultado del mes del MO considera las reglas del numeral 4.1.
 - 4.3.2. Si el MO cuenta con información proporcionada directamente por el EESS, y tiene fecha de asistencia en el mes al control CRED, el resultado es «Cumple». Caso contrario, es decir no asiste al control el resultado es «No Cumple».
 - 4.3.3. Si el MO no cuenta con información proporcionada directamente por el EESS y tiene en el mes código de observación, el resultado es «No Aplica».

5. PARA MIEMBRO OBJETIVO EN ASISTENCIA ESCOLAR

5.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por Siagie - interoperabilidad:

- 5.1.1. La corresponsabilidad del MO en cada periodo se verifica mediante la información que proporciona el sector según el ciclo escolar:
 - a. Para la VCC II se toma en cuenta la información de la matrícula del Siagie.
 - b. Para la VCC III, IV y V se toma en cuenta la asistencia y el registro de notas del Siagie en el periodo educativo correspondiente a los bimestres verificados.
 - c. Para la VCC VI se toma en cuenta la asistencia y el registro de notas que se registran en el acta final de evaluaciones del Siagie.
- 5.1.2. Si la información de Siagie está referida a la matrícula del MO, el resultado es «Cumple» para ambos meses.
- 5.1.3. Si la información de Siagie está referida a asistencia, y se encuentra menos de 4 inasistencias injustificadas el resultado del mes es «Cumple». En caso contrario, es decir mayor e igual a 4, el resultado es «No Cumple».
- 5.1.4. Si la información de Siagie está referida a notas el resultado para ambos meses es «Cumple».

5.2. Si el MO cuenta con información proporcionada directamente por la IIEE:

- 5.2.1. Si el número de inasistencias injustificadas del MO en el mes es menor a 4 inasistencias injustificadas el resultado, es «Cumple». Caso contrario, es decir si es mayor e igual a 4, el resultado es «No Cumple».
- 5.2.2. Si el MO tiene en el mes código de observación¹⁰, y tiene documento de sustento determinado, el resultado es «Cumple». En caso no tener documento de sustento determinado, el resultado es «No Cumple».



¹⁰ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan "No es ubicado" o "Desplazamiento del MO a otro distrito".



Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 12 de 14

- 5.2.3. Si el MO no es ubicado en la IIEE en el mes y tiene código de observación¹¹, el resultado es «**No Cumple**». En caso el MO es ubicado en otra IIEE, se pueden presentar las siguientes situaciones:
- a. Si el número de inasistencias injustificadas del MO en el mes es menor a 4 el resultado, es «**Cumple**». Caso contrario, es decir si mayor igual a 4, el resultado es «**No Cumple**».
 - b. Si tiene código de observación a nivel de IIEE o MO y cuenta con acta de sustento el resultado, es «**Cumple**». En caso de no tener documento de sustento el resultado es «**No Cumple**».
- 5.2.4. Si el mes del operativo el MO es trasladado a otra IIEE se consideran las reglas del 5.2.1 al 5.2.2 del numeral 5.2 para el resultado del mes.
- 5.2.5. Si el MO tiene registrado en el periodo anterior el código de observación que representa «MO fallecido» o «Dejó de ser MO en educación», y cuenta con acta de sustento, el resultado es «**No Aplica**».
- 5.2.6. Si el MO no cuenta con información registrada en el SITC, el resultado es «**No Cumple**».
- 5.3. Si el MO cumple corresponsabilidad en una IIEE ubicada en un distrito que no es ámbito de intervención del Programa, se aplica lo siguiente:
- 5.3.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por el Siagie – interoperabilidad, el resultado del mes del MO considera las reglas del numeral 5.1.
 - 5.3.2. Si el MO cuenta con información proporcionada directamente por la IIEE y si el número de inasistencias injustificadas del MO en el mes es menor a 4 el resultado, es «**Cumple**». Caso contrario, es decir si es mayor e igual a 4, el resultado es «**No Cumple**».
 - 5.3.3. Si el MO no cuenta con información proporcionada directamente por la IIEE y tiene en el mes código de observación, el resultado es «**No Aplica**».



¹¹ Código de observación que representa "No es ubicado" o "Desplazamiento del MO a otro distrito", no precisan de documento de sustento debido a que tiene la posibilidad de ubicar al MO cumpliendo corresponsabilidad en otro IIEE.



Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 13 de 14

Anexo N° 02: Reglas para el Resultado de VCC del Hogar

El resultado de VCC del hogar toma en cuenta el resultado de los miembros objetivos afiliados al Programa Juntos y se considera los resultados de «Cumple», «No Cumple» o «No Aplica». Además, que en cada operativo bimestral se obtienen dos (2) resultados, los mismos que corresponden al mes 1 y al mes 2 verificados.

El resultado del hogar, considera las siguientes precisiones:

1. Si el hogar tiene a todos los miembros objetivos con resultado «Cumple», el resultado del hogar es «Cumple».
2. Si el hogar tiene a uno o más miembros objetivos con resultado «Cumple» y al menos uno de ellos tiene resultado «No Aplica», entonces el resultado es «Cumple».
3. Si el hogar tiene al menos un miembro objetivo con resultado «No Cumple», el resultado del hogar es «No Cumple».
4. Si el hogar tiene a todos los miembros objetivos con resultado «No aplica», el resultado del hogar es «No Cumple».





Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC

PNADP-UCC-VCC-I-002

Versión: 02

Fecha: 31/07/2019

Página 14 de 14

Anexo N° 03: Acrónimos

- CTT: Coordinador Técnico Territorial
- CTZ: Coordinador Técnico Zonal
- CRED: Control de Crecimiento y Desarrollo
- CPN: Control Prenatal
- EESS: Establecimiento de Salud
- IIEE: Institución Educativa
- JUT: Jefe de la Unidad Territorial
- MO: Miembro Objetivo
- NP: No Programado
- RN: Recién Nacido
- SITC: Sistema de Información de Transferencias Condicionadas
- UT: Unidad Territorial
- UCC: Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidad
- VCC: Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidad

